

6-A AMBULANCIA

Christian Guzman
RICARDO RIVAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Calles Navarro

Sandra Martinez

San Salvador, 18 de marzo de 2024

Señores Secretarios
Honorable Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente.

Playorcht Norma Robo

WALTER ALAMAN

Janaeth Molina

En mi calidad de diputado de esta Asamblea Legislativa y en uso de las facultades establecidas en el artículo 133 ordinal 1° de la Constitución, a ustedes respetuosamente **EXPONGO:**

Que la Asociación Salvadoreña de Jayaquenses en Acción que puede abreviarse "AJAYAC", es una entidad que se dedica a la realización de acciones en beneficio de la comunidad de Jayaque, departamento de la Libertad.

Que dicha asociación ha adquirido una ambulancia con accesorios, la cual será donada a la Alcaldía Municipal de Jayaque, para ponerla a disposición de las personas que lo necesiten, así mismo, han solicitado la exoneración de todo tipo de impuestos por la introducción de dichos bienes.

Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, y con el fin de contribuir que la referida asociación cumpla con sus objetivos, se solicita exonerar del pago de impuestos, incluyendo costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de la referida ambulancia y accesorios que han sido adquiridos.

POR LO TANTO, solicito al honorable Pleno Legislativo se apruebe el respectivo Decreto Legislativo en los términos antes planteados. Se anexa el proyecto de decreto.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 10:02

Recibido el: 18/03/2024

Por: MAA

Firma: _____

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Asociación Salvadoreña de Jayaquenses en Acción que puede abreviarse "AJAYAC", es una entidad que se dedica a la realización de acciones en beneficio de la comunidad de Jayaque, departamento de la Libertad.
- II. Que dicha asociación ha adquirido una ambulancia con accesorios, la cual será donada a la Alcaldía Municipal de Jayaque, para ponerla a disposición de las personas que lo necesiten, así mismo, han solicitado la exoneración de todo tipo de impuestos por la introducción de dichos bienes.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, y con el fin de contribuir que la referida asociación cumpla con sus objetivos, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de la referida ambulancia y accesorios que han sido adquiridos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la Asociación Salvadoreña de Jayaquenses en Acción que puede abreviarse "AJAYAC", del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), así como los costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de ambulancia marca Chevrolet, año 2015, modelo G3500, color blanco, VIN No: 1GB3G3CG4F1110172, equipada con camilla de transporte, desfibrilador externo, equipo de oxigenación, botiquín de primeros auxilios, sistema de inmovilización, kit de acceso vascular y equipo de inmovilización y extracción, la cual será donada con los accesorios descritos a la Alcaldía Municipal de Jayaque.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

DECRETO No.

Art. 2. Dentro del plazo de tres meses, a partir de la vigencia del presente decreto, el exonerado deberá presentar un informe con los atestados respectivos a la Dirección General de Aduanas, que acrediten la entrega de los bienes, de lo contrario deberá pagar los impuestos y costos respectivos, así como una multa equivalente a la cuantía del impuesto dispensado inicialmente.

Art. 3 El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____.